

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 45 DE 2014 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 31 de diciembre del 2014

R. EX. Nº 71/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, por el armador artesanal Fidel Benavides Vallejos y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459., mediante ingreso Nº942 del 30 de diciembre del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 71/2014, de fecha 30 de diciembre 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3788 del 2013 y Nº 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 45 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 120 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, al armador de la embarcación artesanal **Lago Ranco RPA 953084**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal **Lago Ranco**, antes individualizada, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459., Registro Sindical Único 08.07.0306, quien ha manifestado su aceptación.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por el saldo no capturado ascendente a 3,66 toneladas de sardina común

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 45 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 120 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, al armador de la embarcación artesanal Lago Ranco, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas, en

el sentido de reemplazar la embarcación Lago Ranco RPA 953084 por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la organización individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

B) Pesquería artesanal de sardina común.

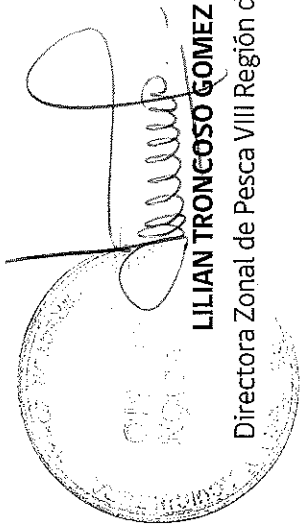
Organización	Ene- Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR", Registro Sindical Único 08.05.0459.	2.228	111	2.339

3.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO
INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/CVR/NGV